REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES ADEUDADAS, Y MODIFICA LAS LEYES QUE INDICA (BOLETÍN N° 16698-13)

Santiago, 10 de mayo de 2024

N° 081-372/

A S.E. LA PRESIDENTA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO PRIMERO

1) Para reemplazar la frase "febrero de 2020" por la expresión "enero de 2019".

2) Para eliminar el numeral 4)

3) Para modificar el inciso segundo en el siguiente sentido:

a) Agrégase entre las palabras "años" y "2020", la expresión "2019".

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-05-2024 10:50 VIRTUAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

b) Reemplázase la expresión "literales a) y b)" por la frase "numerales 1) y 2)".

AL ARTÍCULO SEGUNDO

4) Para reemplazar en su inciso primero el número "60" por "120".

5) Para reemplazar en su inciso segundo la frase "febrero de 2020" por la expresión "enero de 2019".

6) Para intercalar, en el inciso tercero, entre la expresión "1980," y la frase "y el artículo" la oración: "el inciso sexto del artículo 10 de la ley N° 19.728, el inciso sexto del artículo 185 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006".

AL ARTÍCULO TERCERO

7) Para modificar el numeral 2) en el siguiente sentido:

a) Elimínase el literal b).

b) Reemplázase la palabra "anteprecedente" por "precedente".

8) Para reemplazar, en el numeral 4), la palabra "dieciocho" por "treinta y seis".

9) Para reemplazar, en el numeral 6), la frase "la letra a)" por la frase "el numeral 2)".

10) Para eliminar el numeral 9), readecuando el orden correlativo de los numerales siguientes.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2024
10:50
VIRTUAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

11) Para modificar el numeral 10), que ha pasado a ser 9), en el siguiente sentido:

a) Elimínase el literal j).

b) Intercálase entre la frase "de 1980," y la oración "y el artículo 22°", la oración "el inciso sexto del artículo 10 de la ley N° 19.728, el inciso sexto del artículo 185 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006".

c) Reemplázase la frase "febrero de 2020" por "enero de 2019".

AL ARTÍCULO 4

12) Para eliminar su inciso final.

AL ARTÍCULO 7

13) Para eliminar a continuación de la coma, que pasa a ser punto final, la frase "circunstancia que no afectará en el caso de las Municipalidades a la aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 de la ley N° 19.780.".

AL ARTÍCULO TRANSITORIO

14) Para reemplazar la frase "décimo quinto" por "trigésimo".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2024
10:50
VIRTUAL

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda

JEANNETTE JARA ROMÁN
Ministra del Trabajo
y Previsión Social

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
14-05-2024
10:50
VIRTUAL

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 130GG

I.F. N°130/13.05.2024
I.F. N°72/01.04.2024

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que autoriza a las instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago de cotizaciones previsionales adeudadas y modifica las leyes que indica

Boletín N° 16.698-13

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N° 081-372) modifican el Proyecto de Ley en los siguientes términos:

a) Modifica el plazo considerado para la repactación de la deuda, fijándolo desde enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) Modifica el grupo de empleadores que puede acceder al beneficio.

c) Amplía el intervalo de tiempo considerado para la clasificación de empresas como de menor tamaño, incluyendo las ventas del 2019.

d) Modifica el plazo que tendrán los empleadores para solicitar la repactación, ampliándolo de 60 a 120 días desde la entrada en vigencia de la ley.

e) Amplía la cantidad de meses para la repactación, pasando de 18 a 36 meses.

f) Se modifican aspectos relacionados al cálculo de los intereses de la deuda previsional durante la vigencia del convenio.

g) Se realizan modificaciones menores de redacción y forma.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dado que las disposiciones e indicaciones al proyecto de ley aplican únicamente al sector privado, **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que autoriza a las instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago de cotizaciones previsionales adeudadas y modifica las leyes que indica.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 14-05-2024 10:51 VIRTUAL

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

OFICINA VIRTUAL
CHILE
14-05-2024
10:51